



ACUERDO No. CSJMAA18-91
17/10/2018

"Por medio del cual se modifica el Acuerdo No. CSJMAA18- 23 del 20 de junio de 2018, por el cual se establecen turnos presenciales para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1º de julio al 31 de diciembre de 2018"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL MAGDALENA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial lo contemplado por el artículo 157 de la Ley 906 de 2004, El Acuerdo No. PSAA07-4216 del 2007, Acuerdo No. CSJMAG-SA-047 de 2012 y el Acuerdo PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y,

CONSIDERANDO:

Que por Acuerdo No. CSJMAA18-23 del 20 de junio de 2018, esta Corporación estableció los turnos presenciales y de disponibilidad para la prestación de la función de control de garantías en fines de semana y festivos, en el Distrito Judicial de Santa Marta del 1º de julio al 31 de diciembre de 2018.

Que con oficio del 1 de octubre de 2018, suscrito por el doctor Orlando Gélvez Medina, en su calidad de Juez Segundo Penal Municipal con Funciones de Control de Garantías Ambulante de Santa Marta, donde comunica las prescripciones médicas enunciadas por el médico tratante (Psiquiatra), y teniendo en cuenta el dictamen de la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, en el cual determinó una pérdida de capacidad laboral y ocupacional, por enfermedad psiquiátrica de origen laboral.

En virtud de lo anterior, se hace necesario modificar en lo pertinente, el Acuerdo No. CSJMAA18-23 del 20 de junio de 2018, modificando el turno de control de garantías a los servidores que prestan el servicio, para el circuito de Santa Marta que conforman el Distrito Judicial del mismo nombre.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar el artículo primero del Acuerdo No CSJMAA18-23 del 20 de junio de 2018, en lo referente a los turnos para atender la función de control de garantías en el Sistema Penal Acusatorio en el Distrito Judicial de Santa Marta, establecidos en el cuadro anexo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Envíese copia de este acuerdo al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santa Marta, Dirección Seccional de Fiscalías, ICBF, Comando de Policía Departamental, Defensoría Regional y a los Juzgados del Sistema Penal Acusatorio y del Sistema de Responsabilidad para Adolescentes del Distrito Judicial de Santa Marta objeto de la modificación .

ARTÍCULO TERCERO. Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Santa Marta, a los diecisiete (17) días del mes de octubre de dos mil dieciocho (2018).


ANGÉLICA CABANA DIAZ
Presidenta (E)



CSJMAG/JASU/CDAC

Calle 20 No 2A – 20 Palacio de Justicia. Teléfono 4215054-55 Fax 4310386-77
www.ramajudicial.gov.co Santa Marta - Magdalena – Colombia



No SC5780 - 4



No GP 059 - 4